



SECRETARIA. EXPEDIENTE Radicado 2300131050032023-00076-00.

Montería, Once (11) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando de la petición de entrega del título judicial elevado por el apoderado judicial de la parte demandante. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Once (11) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00076-00
Demandante:	EDILMA DEL CARMEN ZUMAQUE GÓMEZ
Demandados:	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta en su tenor literal "informales que a través de Oficio No. 4288000002557185, la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR manifiesta que consigno el día 23 de octubre de 2023 en la cuenta del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE MONTERÍA del BANCO AGRARIO, el título judicial No. 230012032002 por valor de \$ 2.320.000, por concepto de pago de las costas generadas en el presente proceso judicial. Conforme a lo anterior, se puede entender que LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. por un error involuntario consignó el pago de las costas al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE MONTERÍA, cuando debían ser consignadas a este despacho judicial; por lo anterior le solicito respetuosamente que requiera JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE MONTERÍA, con el fin de dicho título sea remitido a este despacho, o para que se ordene la entrega del TÍTULO JUDICIAL No. 230012032002 por el valor de \$ 2.320.000, a mi nombre y se autorice el pago del mismo."

Examinados el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso fue remitido por manifestación de impedimento de la titular del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, el cual fue aceptado mediante auto de fecha del 02 de mayo de 2023, circunstancia que hace comprender al Despacho la razón por la cual, PORVENIR S.A., en su comunicación dirigida a la demandante y aportada por el memorialista, informa que el pago de las costas judiciales dentro del proceso 23001310500220210003400 lo efectuó en la cuenta del JUZGADO 002 LABORAL DE MONTERIA No. 230012032002, ante el Banco Agrario, en consecuencia, al ser la presente autoridad judicial la que tiene el conocimiento de este asunto, es pertinente solicitarle a dicha dependencia la conversión del respectivo título en comento por valor de \$2.320.000 que fue consignado por PORVENIR S.A a favor de la señora EDILMA DEL CARMEN ZUMAQUE dentro del proceso radicado atrás citado y una vez



se encuentre en la cuenta judicial de este Juzgado, se decidirá lo que en derecho corresponda sobre la petición de entrega de dichos dineros.

De otro lado, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos de la cuenta Judicial de esta Unidad Judicial, se constata que a favor del presente proceso se encuentra el depósito judicial N° 427030000906123 de fecha 17/11/2023 por la suma de \$ 1.160.000,00 consignado por PROTECCION S.A NIT 8001381881, a pesar de indicar que en el número del proceso se registra 23001310500220210003400, que como se dijo en precedencia correspondía al radicado cuando se tramitaba en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería y que hoy es 23 001 31 05 003-2023-00076-00; y la última actuación efectuada por el Despacho fue auto de fecha 10 de Octubre de 2023 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas en la suma de \$4.640.000, en la forma que allí fue detallada, esto es, a favor de la demandante y a cargo de las demandadas COLPENSIONES POR VALOR DE \$1.160.000, PROTECCION S.A por la suma de \$1.160.000 y PORVENIR SA POR VALOR DE \$2.320.000, sin embargo, no se evidencia reporte de la entidad consignante al Juzgado respecto del valor consignado, la destinación, concepto, beneficiario y finalidad del mismo, por lo que se le solicitará a la demandada PROTECCION S.A., informe de manera detallada y clara los datos indicados en precedencia, haciéndosele saber el número del radicado del presente proceso y es a cual se debe brindar la respuesta respectiva y recibida la información se decidirá lo de Ley.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITELE al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, con base en la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante, se sirva ordenar la CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL por valor de \$2.320.000, depositado el 23 de octubre de 2023, por la entidad demandada PORVENIR S.A en la cuenta del mencionado despacho judicial y a favor de la señora demandante EDILMA DEL CARMEN ZUMAQUE GOMEZ, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 23001310500220210003400, en armonía con lo dicho en la parte motiva de esta decisión. Envíese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: OFICIESE a la parte demandada **PROTECCION SA**, para que se sirva informar, con destino a este proceso, de manera detallada y clara, sobre el valor consignado, el beneficiario, cuál es el concepto y la finalidad del mismo, con el cual se constituyó el depósito judicial 427030000906123 de fecha 17/11/2023 por la suma de \$ 1.160.000,00 con los siguientes datos de transacción Número Proceso N°23001310500220210003400 Demandante EDILMA DEL CARMEN ZUMAQUE GOMEZ CC N°34971377 y demandado PROTECCION S.A NIT 8001381881, haciéndosele saber que el número del radicado del presente proceso es 23 001 31 05 003-2023-00076-00, al cual le debe brindar la respuesta solicitada y ante el cambio dado por el impedimento aceptado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, de la anterior autoridad judicial que lo tramitaba, en armonía con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Una vez se allegue la información anterior, se decidirá la petición de entrega elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y lo que en derecho corresponda respecto al trámite de este asunto.



CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por Estado en TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34208829e5f5e2fa786e98a192e5936ec6b2efd2242efc3b2d15113ea861d410**

Documento generado en 11/12/2023 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>